JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2020 00012** 00
Accionante: Amelia Rosa Vergara Casas
Accionado: Nueva E.P.S
Acción: Tutela

Asunto: Concede impugnación de fallo.

El veinte (20) de febrero de 2020[1], la parte accionada impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día diecisiete (17) de febrero de 2020, el cual le fue notificado el día dieciocho (18) de febrero de 2020[2].

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

> "Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.
>
> Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión."

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación, **SE DISPONE:**

1°. Conceder la impugnación presentada por la parte accionada en contra de la sentencia proferida por este despacho el día diecisiete (17) de febrero de 2020.

2°. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez

[1] Folio 67.